

**RESOLUCIÓN**

**SLT/267/2006, de 16 de enero, de convocatoria para la provisión de puestos vacantes de facultativo especialista en los servicios jerarquizados de las instituciones sanitarias de la Seguridad Social dependientes del Instituto Catalán de la Salud (núm. de registro de la convocatoria EJ-1/2006).**

Considerando el Acuerdo de 27 de septiembre de 2005 del Gobierno de la Generalidad de Cataluña, por el que se aprueba la oferta de ocupación pública parcial para el año 2005 de 333 plazas vacantes de varias categorías profesionales de personal sanitario de las instituciones sanitarias del Instituto Catalán de la Salud, publicado mediante la Resolución GAP/2782/2005, de 28 de septiembre (DOGC núm. 4484, de 6.10.2005);

De conformidad con lo que prevé la Orden del Departamento de Salud de 22 de mayo de 1996, por la que se regula el sistema de provisión de plazas vacantes de facultativos especialistas en los servicios jerarquizados de las instituciones sanitarias gestionadas por el Instituto Catalán de la Salud (DOGC núm. 2215, de 7.6.1996), modificada por la Orden de 24 de diciembre de 2004 (DOGC núm. 4293, de 3.1.2005), y de acuerdo con los preceptos que contiene la Ley 55/2003, de 16 de diciembre (BOE núm. 301, de 17.12.2003), del Estatuto marco de personal estatutario de los servicios de salud;

En virtud de las competencias asignadas por el artículo 3 del Decreto 276/2001, de 23 de octubre, de reestructuración del Instituto Catalán de la Salud,

**RESUELVO:****Artículo 1**

Se abre convocatoria para la provisión de plazas de facultativos especialistas vacantes en las plantillas de los servicios jerarquizados de las instituciones sanitarias de la Seguridad Social en Cataluña, de acuerdo con las bases que se publican en el anexo 1 y con las plazas del anexo 2 de esta Resolución.

**Artículo 2**

De acuerdo con lo que establecen la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y el Decreto 276/2001, de 23 de octubre, de reestructuración del Instituto Catalán de la Salud, contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer recurso potestativo de reposición ante el director gerente del Instituto Catalán de la Salud en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la fecha de su publicación en el DOGC o directamente recurso contencioso administrativo ante la jurisdicción de lo contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la fecha de la publicación de la Resolución en el DOGC.

Igualmente, las personas interesadas podrán interponer cualquier otro recurso que consideren conveniente para la defensa de sus intereses.

Barcelona, 16 de enero de 2006

RAIMON BELENES I JUÁREZ  
Director gerente

**ANEXO 1****Bases****—1 Plazas objeto de convocatoria**

Las plazas objeto de convocatoria son las que figuran en el anexo 2 de esta disposición.

De conformidad con lo que prevé la Orden del Departamento de Salud de 22 de mayo de 1996, reguladora del sistema de provisión de plazas vacantes de facultativo especialista en los servicios jerarquizados de las instituciones sanitarias gestionadas por el Instituto Catalán de la Salud, modificada por la Orden de 24 de diciembre de 2004 (DOGC núm. 4293, de 3.1.2005).

La totalidad de las vacantes objeto de convocatoria se encuentran dotadas presupuestariamente de acuerdo con la normativa vigente para el personal estatutario del Instituto Catalán de la Salud.

**—2 Solicitudes**

2.1 La solicitud para participar en esta convocatoria se ajustará al modelo normalizado que se facilitará gratuitamente en las dependencias del centro corporativo del Instituto Catalán de la Salud y de sus gerencias de ámbito de atención primaria.

2.2 Los aspirantes consignarán en el apartado de la solicitud "Núm. de registro de la convocatoria", epígrafe "Datos de la convocatoria", del modelo normalizado el número de registro de esta convocatoria, que es el EJ-1/2006. Asimismo, en el apartado "Código de la categoría a la que se opta", los aspirantes consignarán el nombre de la especialidad y el centro de primaria de la plaza a la que optan.

Los aspirantes que quieran participar en plazas de una misma especialidad, pero de centros de primaria diferentes, deberán presentar una solicitud por cada centro de primaria.

**2.3 Presentación de solicitudes.**

Las solicitudes se dirigirán a la Dirección Gerencia del Instituto Catalán de la Salud y se podrán presentar en los registros del centro corporativo del Instituto Catalán de la Salud o de sus instituciones sanitarias, o enviar por cualquiera de los medios que establece el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

**2.4 Plazo de presentación de solicitudes.**

Los aspirantes dispondrán de un plazo de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al de la fecha de publicación de la convocatoria en el DOGC para presentar la solicitud en los términos que establece la base 2.3.

2.5 A los efectos del cumplimiento del requisito que prevé la base 3.1.f) de esta convocatoria, los derechos de inscripción se abonarán en la cuenta corriente núm. 2100-3000-13-2500056192 de la agencia núm. 3000 de la Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona, c. Jaume I, 2, de Barcelona, y las solicitudes, para que sean válidas, deberán ir debidamente selladas por la entidad mencionada para justificar el ingreso de los derechos de la convocatoria por un importe de 49,30 euros.

**2.6 Documentación que debe presentarse junto con la solicitud:**

Fotocopia del DNI o pasaporte.  
Fotocopia del título oficial correspondiente en cumplimiento de lo que prevé la base 3.1.c).

Historial profesional donde consten los méritos valorables de conformidad con el baremo que contiene la Orden del Departamento de Salud

de 22 de mayo de 1996, por la que se regula el sistema de provisión de plazas vacantes de facultativo especialista en los servicios jerarquizados de las instituciones sanitarias gestionadas por el Instituto Catalán de la Salud (DOGC núm. 2215, de 7.6.1996), modificada por la Orden del Departamento de Salud de 24 de diciembre de 2004 (DOGC núm. 4293, de 3.1.2005).

En el historial figurarán expresamente los apartados siguientes:

- Formación universitaria.
- Formación especializada.
- Experiencia profesional.
- Otras actividades.

Acreditación, mediante documento original o fotocopia compulsada, sólo de los méritos valorables según el baremo de aplicación y alegados en el historial profesional.

Con referencia a la acreditación de los méritos relativos a la formación posgraduada de los aspirantes, será aplicable lo que prevé la Resolución del gerente del Instituto Catalán de la Salud de fecha 31 de octubre de 1990 (DOGC núm. 1364, de 7.11.1990).

Con referencia a la acreditación de los méritos relativos al apartado 3.1.b) del baremo vigente, será aplicable lo que prevé la Resolución del gerente del Instituto Catalán de la Salud de fecha 23 de diciembre de 1996 (DOGC núm. 2310, de 16.1.1997).

En relación con los trabajos y las publicaciones científicas, se podrá aportar una fotocopia, siempre que se especifique la reseña de la publicación o, en caso de que se trate de aportaciones a reuniones científicas de las que no haya existido publicación, la certificación acreditativa del centro o la institución organizadora.

El tribunal podrá requerir a los interesados, si lo considera oportuno, cualquier tipo de aclaración que sobre la documentación presentada pueda plantearse, y estos estarán obligados a facilitarla.

En caso de que el requerimiento no sea atendido, no se valorará el mérito correspondiente.

**—3 Requisitos generales**

3.1 Para optar a las plazas objeto de convocatoria, los aspirantes deberán reunir las condiciones generales siguientes:

a) Tener la nacionalidad española o la de otro estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo u ostentar el derecho a la libre circulación de trabajadores conforme al Tratado de la Unión Europea o a otros tratados ratificados por España o tener reconocido este derecho por norma legal.

También podrán ser admitidos, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge, los descendientes y los descendientes del cónyuge, tanto de los españoles como de los nacionales de otros estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo o de los estados a los que, en virtud del Tratado de la Unión Europea, de otros tratados ratificados por España o de norma legal, les sea aplicable la libre circulación de trabajadores, siempre y cuando los cónyuges no estén separados de derecho y, respecto a los descendientes, sean menores de veintiún años o mayores de esta edad pero que vivan a cargo de sus progenitores, de acuerdo con lo establecido en los artículos 2 y 3 del Real decreto 178/2003, de 14 de febrero, sobre la entrada y permanencia en España de nacionales de estados miembros de la Unión Europea y otros estados que han participado en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo.

En cualquier caso, los aspirantes que no tengan la nacionalidad española o la de otro estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo ni ostenten el derecho a la libre circulación de trabajadores conforme al Tratado de la Unión Europea u otros tratados ratificados por España o tengan reconocido este derecho por norma legal deben presentar la correspondiente documentación expedida por las autoridades competentes que acredite:

Su nacionalidad.

El vínculo de parentesco con el nacional de un estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo o de los estados a los que, en virtud del Tratado de la Unión Europea, de otros tratados ratificados por España o de norma legal, les sea aplicable la libre circulación de trabajadores.

Por lo que respecta a los descendientes mayores de 21 años, el hecho de vivir a cargo del nacional de un estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo o de los estados a los que, en virtud del Tratado de la Unión Europea, de otros tratados ratificados por España o de norma legal, les sea aplicable la libre circulación de trabajadores.

Declaración jurada o promesa hecha por el nacional del estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo o de los estados a los que, en virtud del Tratado de la Unión Europea, de otros tratados ratificados por España o de norma legal, les sea aplicable la libre circulación de trabajadores, en la que manifieste fehacientemente que no está separado de derecho de su cónyuge.

b) Haber cumplido 18 años de edad y no superar la edad establecida para la jubilación forzosa.

c) Encontrarse en posesión del correspondiente título oficial que habilite para el ejercicio profesional, con la especialidad requerida para el tipo de plaza por la que se concursa.

d) Aptitud psicofísica para el ejercicio profesional de la categoría correspondiente, acreditada por reconocimiento médico realizado en el centro que el Instituto Catalán de la Salud determine. Este requisito se formalizará una vez adjudicada la plaza, de manera que la toma de posesión quedará condicionada a la superación de este requisito.

e) No haber estado separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de ningún servicio de salud o administración pública en los seis años anteriores a la presente convocatoria, ni estar inhabilitado con carácter firme para el desarrollo de funciones públicas.

Si se trata de personas con nacionalidad de alguno de los restantes estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo o de los estados a los que, en virtud del Tratado de la Unión Europea, de otros tratados ratificados por España o de norma legal, les sea aplicable la libre circulación de trabajadores, estos deberán acreditar que no se encuentran sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su estado, el acceso a la función pública.

f) Haber satisfecho el derecho de inscripción por el importe que se detalla en la base 2.5.

g) Conocimiento oral y escrito de la lengua catalana. Este requisito se deberá acreditar mediante la presentación de un certificado de nivel de suficiencia de catalán (certificado C) o superior de la Secretaría de Política Lingüística

del Departamento de la Presidencia, o equivalente.

En el caso de que no se tenga el certificado acreditativo, el tribunal evaluará adecuadamente los conocimientos de lengua catalana en función del puesto a proveer.

h) Conocimiento oral y escrito de la lengua castellana (exclusivamente para los aspirantes que tengan la nacionalidad de un Estado don- de la lengua oficial no sea el español).

El tribunal evaluará adecuadamente los conocimientos de lengua castellana en función del puesto a proveer.

### 3.2 Desarrollo del concurso oposición.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia del Instituto Catalán de la Salud dictará resolución por la que se hará pública la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos.

Contra la lista provisional de admitidos y excluidos, pueden formularse las reclamaciones oportunas y corregir los defectos que se hayan producido exclusivamente respecto a la solicitud, el documento identificativo del aspirante y los requisitos necesarios para poder participar en la convocatoria. A este efecto, se abrirá un plazo de diez días contados desde el siguiente al de la fecha de publicación de la mencionada lista. Finalizado este plazo y resueltas las posibles incidencias, se hará pública la lista definitiva de admitidos y excluidos.

### 3.3 Concurso.

Consiste en la valoración de los méritos aportados por los aspirantes de acuerdo con el baremo que figura en la Orden del Departamento de Salud de 22 de mayo de 1996, por la que se regula el sistema de provisión de plazas vacantes de facultativo especialista en los servicios jerarquizados de las instituciones sanitarias gestionadas por el Instituto Catalán de la Salud (DOGC núm. 2215, de 7.6.1996), modificado por la Orden de 24 de diciembre de 2004 (DOGC núm. 4293, de 3.1.2005).

La valoración de la experiencia profesional de los médicos que obtuvieron el título de especialista conforme al Real decreto 1497/1999, de 24 de septiembre, se hará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 62/2003, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y de orden social (BOE núm. 313, de 31.12.2003).

### 3.4 Oposición.

Consiste en la realización de una prueba o supuesto práctico, seguida de una entrevista personal que tendrá carácter voluntario y no eliminatorio. La fecha, la hora y el lugar de realización del ejercicio y la entrevista personal será publicado por el tribunal, junto con el resultado de la fase de concurso, en el tablón de anuncios del centro corporativo del Instituto Catalán de la Salud (Gran Vía de les Corts Catalanes, 587, 08007 Barcelona) y en la gerencia de ámbito de atención primaria a la que pertenecen las plazas objeto de convocatoria.

#### 3.4.1 Primer ejercicio.

Consiste en la resolución de una o más pruebas o supuestos prácticos que tendrán carácter público y que, en cada caso, se adecuará a los contenidos de los programas de formación de la especialidad que corresponden al desarrollo de las plazas a las que se opta.

El valor máximo de este ejercicio será de 40 puntos. El tribunal podrá fijar un mínimo para la superación de este ejercicio, que no podrá ser superior a 20 puntos.

La realización de este ejercicio será escrito y el tribunal dispondrá que sea leído por el aspirante. Sus miembros podrán formular las preguntas que consideren oportunas para aclarar todos los aspectos relativos a su contenido.

Cada uno de los miembros del tribunal calificará a cada aspirante, otorgándole las puntuaciones que considere oportunas, dentro del límite establecido. La puntuación final del primer ejercicio de cada aspirante se fijará de acuerdo con la media aritmética de las calificaciones otorgadas por cada miembro del tribunal.

La valoración del ejercicio se hará pública en el transcurso de la misma sesión.

#### 3.4.2 Entrevista personal.

El tribunal efectuará una entrevista personal a cada uno de los aspirantes que hayan superado el primer ejercicio, que versará sobre la trayectoria personal y el desarrollo de las plazas objeto de la convocatoria.

La valoración máxima de la entrevista personal será de 10 puntos. Para valorar esta prueba cada miembro del tribunal calificará a cada uno de los aspirantes y le otorgará la puntuación que considere oportuna hasta el mencionado máximo de 10 puntos.

La puntuación final de cada aspirante en la entrevista se fijará de acuerdo con la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada uno de los miembros del tribunal.

#### 3.4.3 Resultado del concurso oposición.

El resultado final del concurso oposición será determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas por cada aspirante en las fases sucesivas.

En caso de empate, el orden de clasificación se establecerá atendiendo a la puntuación obtenida en la oposición; si persiste el empate, este se resolverá a favor del aspirante de mayor edad.

3.4.4 En ningún caso la puntuación obtenida en el concurso de méritos podrá ser aplicada para superar la oposición.

3.4.5 Los aspirantes tendrán acceso a los expedientes de calificación del concurso y tendrán la posibilidad de interponer ante el tribunal las reclamaciones que consideren oportunas en el plazo de quince días contados a partir de la fecha de publicación de los resultados finales.

3.4.6 Finalizado el plazo mencionado en la base anterior y resueltas las reclamaciones, el tribunal hará pública la lista de puntuaciones finales del concurso oposición y elevará propuesta de adjudicación de las plazas objeto de convocatoria al director gerente del Instituto Catalán de la Salud, que tendrá carácter vinculante, salvo que no se hayan cumplido los requisitos formales de la convocatoria.

3.4.7 Sólo podrán ser declarados aprobados en el proceso selectivo, y por tanto nombrados, los aspirantes que obtengan plaza.

3.4.8 El director gerente del Instituto Catalán de la Salud dictará resolución de adjudicación con indicación de los destinos otorgados, que será publicada en el DOGC y que tendrá la consideración de nombramiento de los adjudicatarios.

3.4.9 En el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al que se determine en la notificación individual, los interesados deberán incorporarse, y perderán los derechos derivados de la resolución del concurso oposición quienes dejen pasar el mencionado plazo para incorporarse.

#### —4 Tribunales de la convocatoria

4.1 Los tribunales de la convocatoria tendrán la composición que establece el artículo 5 de la Orden de 22 de mayo de 1996 (DOGC núm. 2215, de 7.6.1996) del Departamento de Salud. La relación nominal de sus miembros será publicada oportunamente en el DOGC.

4.2 Se establece un plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución, para que los colegios y sociedades científicas que pueden designar a los vocales tercero y cuarto presenten sus candidatos para formar parte de los tribunales como miembros titulares y suplentes. Los miembros designados deberán cumplir los requisitos a los que hace referencia la Orden de 22 de mayo de 1996 mencionada anteriormente.

Si en este plazo no se presenta ninguna candidatura o los representantes designados no cumplen los requisitos exigidos para ser miembros de los tribunales, la Dirección Gerencia del Instituto Catalán de la Salud podrá designar a los vocales correspondientes.

4.3 Para la designación de los representantes sindicales a que hace referencia el artículo 6.1 de la Orden mencionada, las organizaciones sindicales interesadas dispondrán de un plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el DOGC, para presentar a sus candidatos titulares y suplentes, que deberán reunir los requisitos que prevé el artículo 6 de la Orden de 22 de mayo de 1996 mencionada anteriormente.

En el caso de que concurran más de dos organizaciones sindicales, se realizará un sorteo público para determinar las organizaciones sindicales que pueden designar representantes.

Si en este plazo no se presenta ninguna candidatura o los representantes designados no cumplen los requisitos exigidos, se entenderá que las organizaciones sindicales renuncian a la representación prevista.

4.4 Los miembros de los tribunales deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, cuando concurran circunstancias de las que prevé el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

4.5 Los tribunales podrán disponer, si así lo consideran oportuno, de la incorporación de asesores especiales que colaboren con sus miembros en la valoración de las pruebas.

4.6 De conformidad con lo que establece el Decreto 337/1988, de 17 de octubre, de la Generalidad de Cataluña, modificado por el Decreto 203/1989, de 17 de julio, y por el Decreto 201/1993, de 27 de julio, los tribunales tendrán la categoría primera.

4.7 Al efecto de comunicaciones y otras incidencias, los tribunales tendrán su sede en la Subunidad de Gestión de Procesos de Selección de Personal del Instituto Catalán de la Salud (Gran Vía de les Corts Catalanes, 587, 08007 Barcelona), la cual prestará el apoyo material y técnico necesario para su actuación.

#### —5 Norma final

5.1 Los requisitos se deberán cumplir en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes previsto en la base 2.4 y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión de la plaza adjudicada.

5.2 Sólo podrán ser valorados aquellos méritos conseguidos por los aspirantes hasta el momento en que finalice el plazo de presentación de solicitudes previsto en la base 2.4.

5.3 La autoridad convocante, por sí misma o a propuesta del presidente del tribunal, podrá pedir, a los efectos procedentes, la acreditación de los aspectos necesarios cuando crea que hay inexactitudes o falsedades en las que hayan podido incurrir los aspirantes, que podrán ser excluidos motivadamente de la convocatoria en cualquier momento cuando no cumplan los requisitos, sin perjuicio de las actuaciones que puedan recaer sobre el aspirante.

5.4 El domicilio que figure en las solicitudes se considerará el único válido a efecto de notificaciones, y serán responsabilidad exclusiva de los aspirantes los errores en su consignación y la comunicación al Instituto Catalán de la Salud de cualquier cambio de domicilio.

5.5 Se autoriza a la directora de Recursos Humanos la aprobación de todos aquellos actos de trámite que de conformidad con las bases de esta convocatoria correspondan al director gerente del Instituto Catalán de la Salud.

#### 5.6 Recursos.

De acuerdo con lo que establecen la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y el Decreto 276/2001, de 23 de octubre, de reestructuración del Instituto Catalán de la Salud, contra los actos derivados de la autoridad convocante, las personas interesadas podrán interponer recurso potestativo de reposición ante el director gerente del Instituto Catalán de la Salud en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la fecha de su notificación o publicación o directamente recurso contencioso administrativo ante la jurisdicción de lo contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la fecha de la notificación o publicación.

Asimismo, contra los actos administrativos que se deriven de la actuación del tribunal, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el director gerente del Instituto Catalán de la Salud en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la fecha de su notificación o publicación.

#### ANEXO 2

*Plazas correspondientes a la especialidad de análisis clínicos*

*Total plazas: 24.*

*Plazas reservadas a personas disminuidas: 1.*

*Centro: Laboratorio Tarragona Reus.*

*Número de plazas: 3.*

*Centro: Laboratorio Bon Pastor.*

*Número de plazas: 6.*

*Centro: Laboratorio Manso.*

*Número de plazas: 2 (1 de las plazas está reservada a personas disminuidas).*

*Centro: Laboratorio L'Hospitalet de Llobregat.*

*Número de plazas: 7.*

*Centro: Laboratorio Dr. Robert.*

*Número de plazas: 6.*

*Plazas correspondientes a la especialidad de radiodiagnóstico*

*Total plazas: 46.*

*Plazas reservadas a personas disminuidas: 2.*

*Centro: SDPI Prat de la Ribera.*

*Número de plazas: 4.*

*Centro: SDPI Sant Pere de Reus.*  
*Número de plazas: 1.*

*Centro: SDPI Baix Ebre.*  
*Número de plazas: 1.*

*Centro: SDPI Manso.*  
*Número de plazas: 3.*

*Centro: SDPI Drassanes.*  
*Número de plazas: 2.*

*Centro: SDPI Numància.*  
*Número de plazas: 5 (1 de las plazas está reservada a personas disminuidas).*

*Centro: SDPI Sant Andreu.*  
*Número de plazas: 2.*

*Centro: SDPI Poble Nou.*  
*Número de plazas: 5 (1 de las plazas está reservada a personas disminuidas).*

*Centro: SDPI Pare Claret.*  
*Número de plazas: 3.*

*Centro: SDPI Güell.*  
*Número de plazas: 3.*

*Centro: SDPI Anoya.*  
*Número de plazas: 1.*

*Centro: SDPI Cornellà.*  
*Número de plazas: 2.*

*Centro: SDPI Castelldefels.*  
*Número de plazas: 1.*

*Centro: SDPI El Prat de Llobregat.*  
*Número de plazas: 2.*

*Centro: SDPI L'Hospitalet de Llobregat.*  
*Número de plazas: 2.*

*Centro: SDPI Sant Feliu de Llobregat.*  
*Número de plazas: 2.*

*Centro: SDPI Dr. Barraquer.*  
*Número de plazas: 1.*

*Centro: SDPI Mataró.*  
*Número de plazas: 1.*

*Centro: SDPI Santa Coloma de Gramenet.*  
*Número de plazas: 2.*

*Centro: SDPI Vallès Oriental.*  
*Número de plazas: 1.*

*Centro: SDPI Sant Fèlix.*  
*Número de plazas: 1.*

*Centro: SDPI Cerdanyola.*  
*Número de plazas: 1.*

*Plazas correspondientes a la especialidad de rehabilitación*

*Total plazas: 7.*

*Plazas reservadas a personas disminuidas: 1.*

*Centro: Unidad rehabilitación Sant Andreu.*  
*Número de plazas: 2.*

*Centro: Unidad rehabilitación Castelldefels.*  
*Número de plazas: 1.*

*Centro: Unidad rehabilitación Just Oliveres.*  
*Número de plazas: 1.*

*Centro: Unidad rehabilitación Pubilla Casas.*  
*Número de plazas: 1.*

*Centro: Unidad rehabilitación Mataró.*  
*Número de plazas: 2 (1 de las plazas está reservada a personas disminuidas).*

(06.032.007)

